

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2024

ACTA N° 005

Celebrada por el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, en el Complejo Cultural, Distrito San Isidro, el día treinta de mayo del dos mil veinticuatro, comprobado el cuórum se inicia la sesión municipal al ser las dieciocho horas con cero minutos.-----

MIEMBROS PRESENTES: Andrea Herrera Chaves, Presidenta Municipal, Edgar Mena Rodríguez, Vice Presidente Municipal, María Josefa Fallas Ureña, Marvin Arias Retana, Milena Elizondo Segura, Wilberth Ureña Bonilla, Runny Monge Zúñiga, Anais Barrantes Mora, Carlos Zúñiga Montero. **Regidores Propietarios.**-----

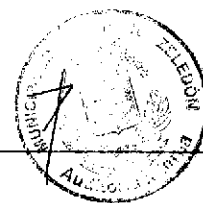
Luz María Godínez Méndez, Henry Alberto Mora Espinoza, Weslyn Dahianna Mena Ríos, Álvaro Navarro Navarro, Dignora Alvarado Roquett, José Francisco Calderón Fernández, Andrés Vega Solís, Carlos Andrés Mora Navarro. **Regidores Suplentes.**-

Grethel Campos Jiménez, Matilde Vargas Morales, José Antonio Quesada, Ronny Cruz Hidalgo, Marvin Corrales Mora, Simón Ernesto Bonilla Rivera, Carlos Antonio Murillo Murillo, Francisco Valverde Valverde, Luis Fernando Rojas Mena. **Síndicos Propietarios.**-----

Erick Gerardo Arce Acuña, Gerardo Solís Castro, Karolin Pérez Ugalde, Zobeida Fernández Mora, Rosibel Cordero Valverde, Rosa Emileth Delgado Naranjo. **Síndicos Suplentes.**-----

Emanuel Ceciliano Alfaro, Alcalde Municipal, Adriana Herrera Quirós, Secretaria Municipal, Esteban Mitre Moya, Pablo Elizondo Valverde, Técnicos municipales, Marco Fallas Chinchilla, Asesor Legal.-----

MIEMBROS AUSENTES: María Alejandra Arias Calvo, regidora suplente, Nelson Cerdas Mora, síndico propietario, Ivannia Navarro Elizondo, síndica propietaria,



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 2 de 84

1 Ronald Araya Ureña, síndico propietario, Rita Valverde Martínez, síndica suplente,
2 Yesenia Umaña Piedra, síndica suplente, Betsy Dayana Elizondo Castillo, síndica
3 suplente, Roxinia Pérez Rojas, síndica suplente, María de los Ángeles Rodríguez
4 Segura, síndica suplente, Pablo Céspedes Jiménez, síndico suplente.-----

5

6 **ORDEN DEL DÍA**7 **I. Apertura y comprobación del cuórum**

8 **II. Análisis y votación los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos que se**
9 **encuentran pendientes, en específico, los referentes a los Recursos**
10 **Extraordinarios de Revisión interpuestos por varios inquilinos del Mercado**
11 **Municipal.**

12 **III. Cierre de la Sesión**

13

14 **ARTÍCULO I.**15 **Apertura y comprobación del cuórum.**

16 Se cuenta con 9 regidores presentes.-----

17

18 **ARTÍCULO II.**

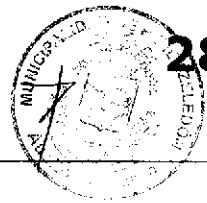
19 **Análisis y votación los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos que se**
20 **encuentran pendientes, en específico, los referentes a los Recursos**
21 **Extraordinarios de Revisión interpuestos por varios inquilinos del Mercado**
22 **Municipal.**

23

24 **1. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
25 **PLANTEADO POR: Mario Bonilla Bonilla.**

26

27 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
28 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
29 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
30 2019.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 3 de 84

Resultandos

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.-----

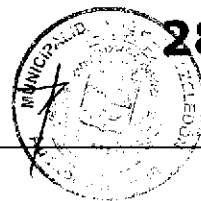
Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, señor Roberto Matamoras Ramírez en representación legal del señor Mario Bonilla Bonilla presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

Considerando:

Único: Sobre la admisibilidad. En un primer plano, en el numeral 166 del Código Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----
(...)"*



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 4 de 84

1 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
2 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
3 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
4 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
5 señalar que, el aquí recurrente el día 23 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
6 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
7 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 06) de la sesión ordinaria 033-
8 2020 del día 01 de diciembre del año 2020.-----

9
10 Así las cosas, es notorio que, el señor Bonilla Bonilla ya hizo uso del recurso
11 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
12 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
13 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
14 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
15 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
16 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
17 parte de este Concejo Municipal.-----

18
19 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
20 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
21 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
22 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
23 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
24 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
25 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
26 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

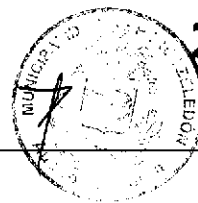
27

28

Por tanto

29

30 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 5 de 84

1 Este Concejo Municipal acuerda:

2 **ACUERDO 01:**

3 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
4 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
5 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
6 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
7 Mario Bonilla Bonilla. -----

8

9 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado."-----

10

11 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
12 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
13 votos.-----

14 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
15 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
16 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

17 Comuníquese al recurrente.-----

18

19 **2. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
20 **PLANTEADO POR: Noilyn Barrantes Vargas.**

21

22

DICTAMEN

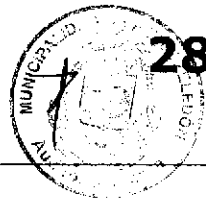
23 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
24 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
25 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
26 2019.-----

27

28

Resultandos:

29 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
30 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 6 de 84

los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.

Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.

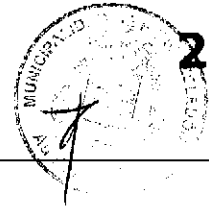
Tercero: Que, inconforme con lo anterior, señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora Nailyn Barrantes Vargas presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

Considerando:

Único: Sobre la admisibilidad. En un primer plano, en el numeral 166 del Código Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.
(...)"

Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso señalar que, el aquí recurrente el día 23 de noviembre del año 2020, procedió a presentar



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 7 de 84

1 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
2 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 07) de la sesión ordinaria 033-
3 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

4
5 Así las cosas, es notorio que, la señora Barrantes Vargas ya hizo uso del recurso
6 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
7 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
8 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
9 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
10 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
11 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
12 parte de este Concejo Municipal.-----

13
14 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
15 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
16 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
17 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
18 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
19 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
20 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
21 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

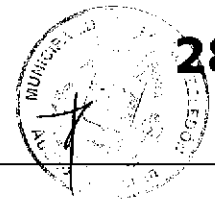
22
23 **Por tanto**

24
25 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

26
27 Este Concejo Municipal acuerda:

28 **ACUERDO 02:**

29 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
30 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 8 de 84

1 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
2 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
3 Noilyn Barrantes Vargas.-----

4

5 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado."-----

6

7 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
8 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
9 votos.-----

10 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
11 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
12 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

13

14 **3. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
15 **PLANTEADO POR: Jairon Fabián Navarro Arias.**

16

17

DICTAMEN

18 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
19 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
20 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
21 2019.-----

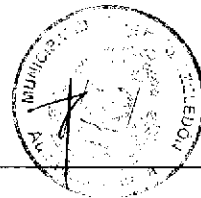
22

23

Resultandos

24 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
25 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
26 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
27 2019.-----

28 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
29 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
30 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 9 de 84

1 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, señor Roberto Matamoros Ramírez en
2 representación legal del señor Jairon Fabian Navarro Arias presentó formal recurso
3 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
4 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
5 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
6 2019, mismo que se resuelve a continuación:

7

8

Considerando:

9

10 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
11 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
12 establece lo siguiente:

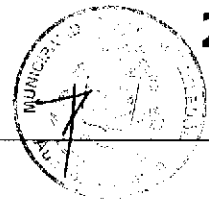
13 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
14 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
15 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
16 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
17 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
18 *(...)"*

19

20 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
21 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
22 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
23 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
24 señalar que, el aquí recurrente el día 23 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
25 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
26 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 08) de la sesión ordinaria 033-
27 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

28

29 Así las cosas, es notorio que, el señor Navarro Arias ya hizo uso del recurso
30 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 10 de 84

celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por parte de este Concejo Municipal.-----

Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que, dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

Por tanto

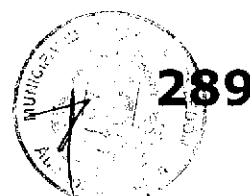
Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO 03:

Declarar inadmisble el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor Jairon Fabián Navarro Arias. -----

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado."-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 11 de 84

La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.

De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**

4. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: Ronald Navarro Vargas

DICTAMEN

Asunto: Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019.

Resultandos:

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.

Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor Ronald Navarro Vargas presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 12 de 84

1 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
2 2019, mismo que se resuelve a continuación:

3

4

Considerando

5

6 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
7 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
8 establece lo siguiente:

9

10 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
11 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
12 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
13 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
14 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
15 *(...)"*

16

17 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
18 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
19 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
20 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
21 señalar que, el aquí recurrente el día 23 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
22 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
23 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 10) de la sesión ordinaria 033-
24 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

25

26 Así las cosas, es notorio que, el señor Navarro Arias ya hizo uso del recurso
27 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
28 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
29 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
30 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 13 de 84

1 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
2 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
3 parte de este Concejo Municipal.-----

4
5 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
6 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
7 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
8 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
9 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
10 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
11 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
12 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

14 Por tanto

16 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

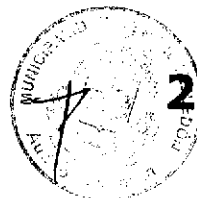
18 Este Concejo Municipal acuerda:

19 **ACUERDO 04:**

20 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
21 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
22 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
23 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
24 Ronald Navarro Vargas. -----

26 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

28 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
29 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
30 votos.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 14 de 84

De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

5. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: Daisy Valverde Monge.

DICTAMEN

Asunto: Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019.-----

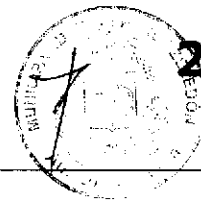
Resultandos

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.-----

Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora Daisy Valverde Monge presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

Considerando



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 15 de 84

1 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
2 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
3 establece lo siguiente:

4 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
5 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
6 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
7 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
8 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
9 *(...)"*

10

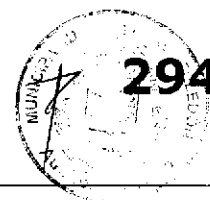
11 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
12 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
13 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
14 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
15 señalar que, el aquí recurrente el día 23 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
16 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
17 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 09) de la sesión ordinaria 033-
18 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

19

20 Así las cosas, es notorio que, la señora Valverde Monge ya hizo uso del recurso
21 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
22 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
23 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
24 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
25 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
26 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
27 parte de este Concejo Municipal.-----

28

29 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
30 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 16 de 84

1 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
2 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
3 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
4 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
5 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
6 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

7

8

Por tanto

9

10 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

11

12 Este Concejo Municipal acuerda:

13 **ACUERDO 05:**

14 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
15 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
16 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
17 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora
18 Daisy Valverde Monge. -----

19

20 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

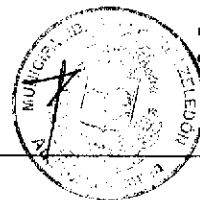
21

22 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
23 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
24 votos.-----

25 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
26 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
27 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

28

29 **6. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
30 **PLANTEADO POR: Gennar Cordero Valverde**



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 17 de 84

DICTAMEN

Asunto: Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019.-----

Resultandos

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.-----

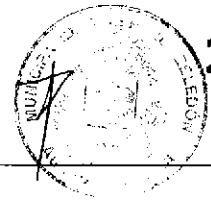
Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor Gennar Cordero Valverde presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

Considerando

Único: Sobre la admisibilidad. En un primer plano, en el numeral 166 del Código Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

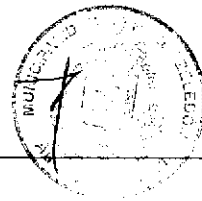
Página 18 de 84

1 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
2 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
3 *(...)”*

4
5 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
6 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
7 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
8 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
9 señalar que, el aquí recurrente el día 23 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
10 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
11 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 11) de la sesión ordinaria 033-
12 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

13
14 Así las cosas, es notorio que, el señor Cordero Valverde ya hizo uso del recurso
15 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
16 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
17 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
18 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
19 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
20 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
21 parte de este Concejo Municipal.-----

22
23 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
24 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
25 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
26 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
27 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
28 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
29 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
30 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 19 de 84

1 Por tanto

2

3 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

4

5 Este Concejo Municipal acuerda:

6

7 **ACUERDO 06:**

8 Declarar inadmisible el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión

9 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del

10 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año

11 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor

12 Gennar Cordero Valverde.-----

13

14 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

15

16 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la

17 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve

18 votos.-----

19 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter

20 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante

21 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

22

23 **7. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**

24 **PLANTEADO POR: Alicia Marcela Mena Rivera**

25

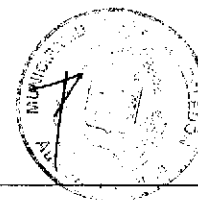
26 **DICTAMEN**

27 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión

28 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del

29 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año

30 2019.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 20 de 84

1 Resultandos

2

3 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
4 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
5 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
6 2019.-----

7 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
8 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
9 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

10 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
11 representación legal de la señora Alicia Marcela Mena Rivera presentó formal recurso
12 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
13 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
14 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
15 2019, mismo que se resuelve a continuación:

16

17 Considerando:

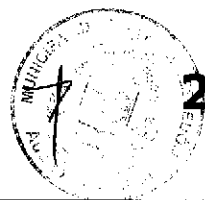
18

19 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
20 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
21 establece lo siguiente:

22 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
23 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
24 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
25 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
26 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
27 *(...)"*

28

29 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
30 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 21 de 84

1 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
2 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
3 señalar que, el aquí recurrente el día 23 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
4 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
5 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 033-
6 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

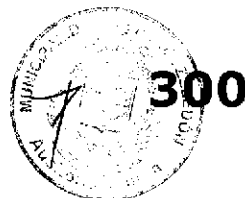
7
8 Así las cosas, es notorio que, la señora Mena Rivera ya hizo uso del recurso
9 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
10 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
11 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
12 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
13 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
14 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
15 parte de este Concejo Municipal.-----

16
17 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
18 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
19 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
20 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
21 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
22 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
23 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
24 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

25
26 **Por tanto**

27
28 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

29
30 Este Concejo Municipal acuerda:



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 22 de 84

1 **ACUERDO 07:**

2 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
3 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
4 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
5 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora
6 Alicia Marcela Mena Rivera.-----

7

8 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado."-----

9

10 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
11 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
12 votos.-----

13 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
14 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
15 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

16

17 **8. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
18 **PLANTEADO POR: Gerardo Cruz Navarro**

19

20

DICTAMEN

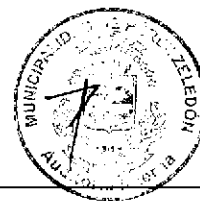
21 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
22 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
23 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
24 2019.-----

25

Resultandos

26

27 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
28 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
29 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
30 2019.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 23 de 84

1 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
2 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
3 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

4 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoras Ramírez en
5 representación legal del señor Gerardo Cruz Navarro presentó formal recurso
6 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
7 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
8 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
9 2019, mismo que se resuelve a continuación:

10

11

Considerando

12

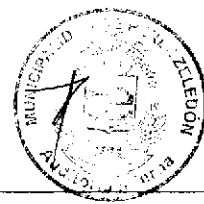
13 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
14 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
15 establece lo siguiente:

16

17 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
18 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
19 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
20 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
21 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*

22 (...)”

23 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
24 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
25 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
26 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
27 señalar que, el aquí recurrente el día 23 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
28 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
29 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 14) de la sesión ordinaria 033-
30 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 24 de 84

1 Así las cosas, es notorio que, el señor Cruz Navarro ya hizo uso del recurso
2 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
3 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
4 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
5 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
6 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
7 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
8 parte de este Concejo Municipal.-----

9
10 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
11 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
12 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
13 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
14 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
15 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
16 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
17 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

18

19

Por tanto

20

21 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

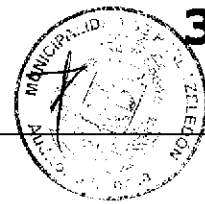
22

23 Este Concejo Municipal acuerda:

24

ACUERDO 08:

26 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
27 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
28 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
29 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
30 Gerardo Cruz Navarro.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 25 de 84

1 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----
2
3 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
4 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
5 votos.-----
6 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
7 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
8 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----
9

10 **9. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
11 **PLANTEADO POR: José Manuel Picado Núñez**
12

DICTAMEN

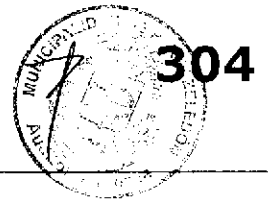
13
14
15 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
16 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
17 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
18 2019.
19

Resultandos

20
21
22 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
23 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
24 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
25 2019.-----

26 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
27 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
28 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

29 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
30 representación legal del señor José Manuel Picado Núñez presentó formal recurso



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 26 de 84

extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

Considerando

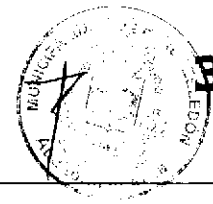
Único: Sobre la admisibilidad. En un primer plano, en el numeral 166 del Código Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----

(...)"

Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 16) de la sesión ordinaria 033-2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

Así las cosas, es notorio que, el señor Picado Núñez ya hizo uso del recurso extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 27 de 84

1 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
2 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
3 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
4 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
5 parte de este Concejo Municipal.-----
6

7 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
8 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
9 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
10 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
11 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
12 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
13 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
14 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----
15

16 **Por tanto**

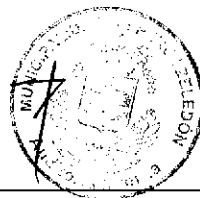
17
18 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:
19

20 Este Concejo Municipal acuerda:
21

22 **ACUERDO 09:**
23

24 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
25 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
26 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
27 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
28 José Manuel Picado Núñez.-----
29

30 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 28 de 84

1 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
2 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
3 votos.-----

4 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
5 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
6 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

7

8 **10. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
9 **PLANTEADO POR: Luis Alberto Montoya Solís**

10

11

DICTAMEN

12

13 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
14 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
15 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
16 2019.-----

17

18

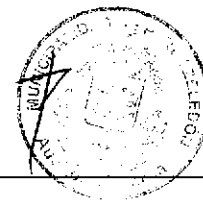
Resultandos

19

20 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
21 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
22 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
23 2019.-----

24 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
25 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
26 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

27 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
28 representación legal del señor Luis Alberto Montoya Solís presentó formal recurso
29 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
30 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 29 de 84

1 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
2 2019, mismo que se resuelve a continuación:

3

4

Considerando

5

6 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
7 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
8 establece lo siguiente:

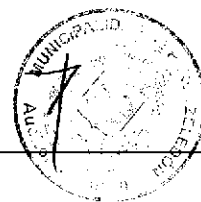
9 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
10 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
11 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
12 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
13 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
14 *(...)"*

15

16 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
17 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
18 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
19 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
20 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
21 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
22 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 17) de la sesión ordinaria 033-
23 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

24

25 Así las cosas, es notorio que, el señor Montoya Solís ya hizo uso del recurso
26 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
27 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
28 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
29 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
30 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los



MUNICIPALIDAD DE PERÚ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 30 de 84

1 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
2 parte de este Concejo Municipal.-----

3

4 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
5 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
6 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
7 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
8 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
9 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
10 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
11 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

12

13 **Por tanto**

14

15 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

16

17 Este Concejo Municipal acuerda:

18

19 **ACUERDO 10:**

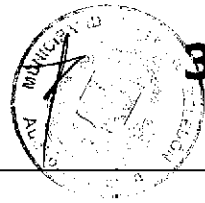
20 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
21 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
22 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
23 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
24 Luis Alberto Montoya Solís.-----

25

26 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado."-----

27

28 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
29 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
30 votos.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 31 de 84

1 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
2 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
3 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----
4

5 **11. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
6 **PLANTEADO POR:** Miriam Angulo Valverde
7

8 **DICTAMEN**

9 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
10 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
11 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
12 2019.-----
13

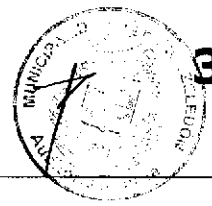
14 **Resultandos**

15
16 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
17 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
18 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
19 2019.-----

20 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
21 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
22 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

23 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
24 representación legal de la señora Miriam Angulo Valverde presentó formal recurso
25 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
26 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
27 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
28 2019, mismo que se resuelve a continuación:
29

30 **Considerando**



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 32 de 84

1 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
2 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
3 establece lo siguiente:

4 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
5 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
6 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
7 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
8 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
9 *(...)"*

10

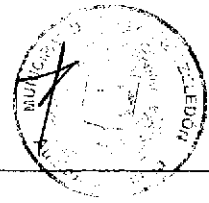
11 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
12 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
13 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
14 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
15 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
16 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
17 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 27) de la sesión ordinaria 033-
18 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

19

20 Así las cosas, es notorio que, la señora Angulo Valverde ya hizo uso del recurso
21 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
22 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
23 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
24 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
25 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
26 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
27 parte de este Concejo Municipal.-----

28

29 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
30 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 33 de 84

1 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
2 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
3 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
4 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
5 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
6 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

7

8

Por tanto

9

10 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

11 Este Concejo Municipal acuerda:

12

ACUERDO 11:

14 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
15 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
16 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
17 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora
18 Miriam Angulo Valverde.-----

19

20 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado."-----

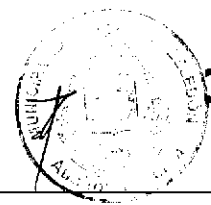
21

22 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
23 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
24 votos.-----

25 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
26 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
27 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

28

29 **12. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
30 **PLANTEADO POR: María Ángela Arias Zúñiga**



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 34 de 84

1 DICTAMEN

2

3 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
4 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
5 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
6 2019.-----

7

8 **Resultandos**

9

10 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
11 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
12 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
13 2019.-----

14 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
15 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
16 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

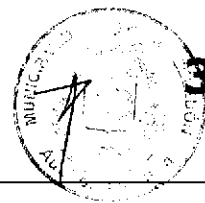
17 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
18 representación legal de la señora María Ángela Arias Zúñiga presentó formal recurso
19 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
20 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
21 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
22 2019, mismo que se resuelve a continuación:

23

24 **Considerando**

25 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
26 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
27 establece lo siguiente:

28 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
29 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
30 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 35 de 84

1 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
2 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
3 *(...)”*

4

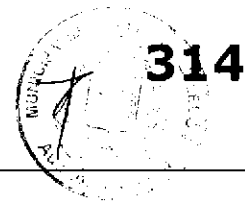
5 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
6 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
7 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
8 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
9 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
10 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
11 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 22) de la sesión ordinaria 033-
12 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

13

14 Así las cosas, es notorio que, la señora Arias Zúñiga ya hizo uso del recurso
15 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
16 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
17 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
18 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
19 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
20 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
21 parte de este Concejo Municipal.-----

22

23 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
24 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
25 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
26 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
27 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
28 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
29 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
30 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 36 de 84

Por tanto

Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO 12:

Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora Maria Ángela Arias Zúñiga.-----

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

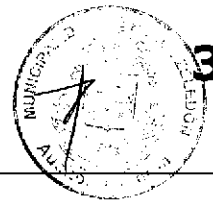
La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.-----

De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

13. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: Mauricio de Jesús Granados Vargas

DICTAMEN

Asunto: Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Resultandos

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.

Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor Mauricio de Jesús Granados Vargas presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

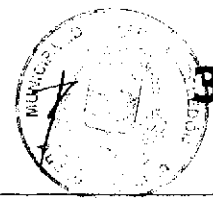
Considerando

Único: Sobre la admisibilidad. En un primer plano, en el numeral 166 del Código Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.

(...)"

Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 38 de 84

1 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
2 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
3 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
4 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 24) de la sesión ordinaria 033-
5 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

6

7 Así las cosas, es notorio que, el señor Granados Vargas ya hizo uso del recurso
8 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
9 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
10 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
11 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
12 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
13 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
14 parte de este Concejo Municipal.-----

15

16 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
17 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
18 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
19 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
20 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
21 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
22 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
23 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

24

25 **Por tanto**

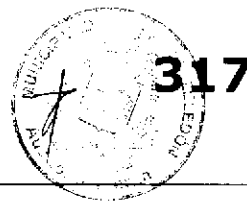
26

27 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

28

29 Este Concejo Municipal acuerda:

30 **ACUERDO 13:**



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 39 de 84

1 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
2 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
3 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
4 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
5 Mauricio de Jesús Granados Vargas.-----

6
7 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

8
9 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
10 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
11 votos.-----

12 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
13 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
14 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

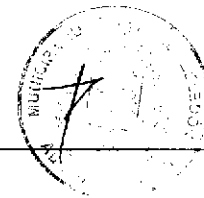
15
16 **14. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
17 **PLANTEADO POR: Rolando Sibaja Corrales**

18
19 **DICTAMEN**

20
21 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
22 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
23 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
24 2019.-----

25 **Resultandos**

26
27 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
28 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
29 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
30 2019.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 40 de 84

1 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
2 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
3 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

4 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
5 representación legal del señor Rolando Sibaja Corrales presentó formal recurso
6 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
7 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
8 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
9 2019, mismo que se resuelve a continuación:

10

11

Considerando

12

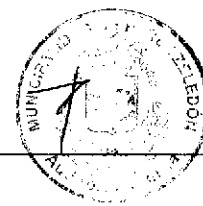
13 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
14 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
15 establece lo siguiente:

16

17 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
18 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
19 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
20 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
21 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*

22 (...)”

23 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
24 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
25 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
26 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
27 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
28 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
29 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 23) de la sesión ordinaria 033-
30 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 41 de 84

1 Así las cosas, es notorio que, el señor Sibaja Corrales ya hizo uso del recurso
2 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
3 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
4 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
5 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
6 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
7 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
8 parte de este Concejo Municipal.-----

9
10 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
11 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
12 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
13 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
14 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
15 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
16 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
17 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

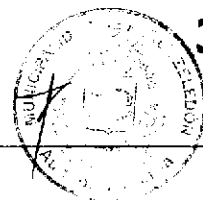
18
19 **Por tanto**

20
21 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

22
23 Este Concejo Municipal acuerda:

24
25 **ACUERDO 14:**

26 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
27 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
28 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
29 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
30 Rolando Sibaja Corrales.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 42 de 84

1 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

2

3 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
4 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
5 votos.-----

6 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
7 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
8 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

9

10 **15. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
11 **PLANTEADO POR: Cesar Augusto Gonzales Ospina**

12

13 **DICTAMEN**

14

15 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
16 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
17 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
18 2019.-----

19

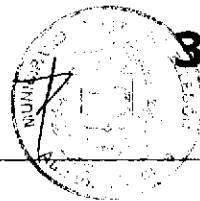
20 **Resultandos**

21

22 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
23 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
24 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
25 2019.-----

26 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
27 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
28 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

29 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
30 representación legal del señor Cesar Augusto Gonzales Ospina presentó formal recurso



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 43 de 84

extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

Considerando

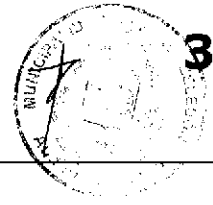
Único: Sobre la admisibilidad. En un primer plano, en el numeral 166 del Código Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----

(...)"

Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 19) de la sesión ordinaria 033-2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

Así las cosas, es notorio que, el señor Gonzales Ospina ya hizo uso del recurso extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 44 de 84

ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por parte de este Concejo Municipal.-----

Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que, dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

Por tanto

Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

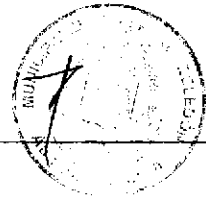
Este Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO 15:

Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor Cesar Augusto Gonzales Ospina.-----

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 45 de 84

De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

**16. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO
PLANTEADO POR: Carlos Murcia Hércules**

DICTAMEN

Asunto: Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019.

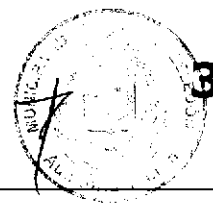
Resultandos

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.-----

Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor Carlos Murcia Hércules presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

Considerando



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 46 de 84

1 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
2 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
3 establece lo siguiente:

4 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
5 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
6 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
7 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
8 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
9 *(...)"*

10

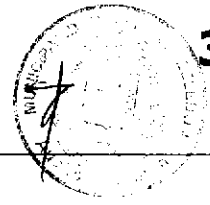
11 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
12 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
13 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
14 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
15 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
16 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
17 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 21) de la sesión ordinaria 033-
18 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

19

20 Así las cosas, es notorio que, el señor Murcia Hércules ya hizo uso del recurso
21 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
22 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
23 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
24 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
25 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
26 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
27 parte de este Concejo Municipal.-----

28

29 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
30 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 47 de 84

1 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
2 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
3 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
4 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
5 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
6 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

7
8 **Por tanto**

9
10 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

11
12 Este Concejo Municipal acuerda:

13
14 **ACUERDO 16:**

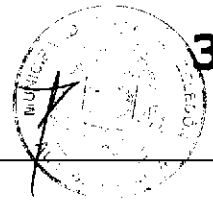
15 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
16 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
17 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
18 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
19 Carlos Murcia Hércules.-----

20
21 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

22 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
23 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
24 votos.-----

25 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
26 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
27 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

28
29 **17. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
30 **PLANTEADO POR: Claudia Otárola Benavides**



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 48 de 84

1 DICTAMEN

2

3 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
4 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
5 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
6 2019.-----

7

8 **Resultandos**

9 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
10 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
11 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
12 2019.-----

13 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
14 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
15 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

16 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
17 representación legal de la señora Claudia Otárola Benavides presentó formal recurso
18 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
19 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
20 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
21 2019, mismo que se resuelve a continuación:

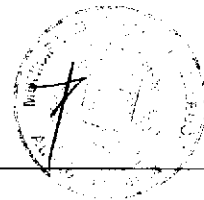
22

23 **Considerando**

24

25 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
26 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
27 establece lo siguiente:

28 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
29 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
30 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

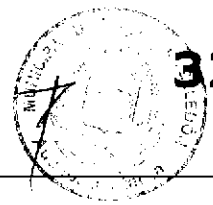
Página 49 de 84

1 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
2 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
3 *(...)”*

4
5 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
6 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
7 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
8 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
9 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
10 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
11 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 18) de la sesión ordinaria 033-
12 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

13
14 Así las cosas, es notorio que, la señora Otárola Benavides ya hizo uso del recurso
15 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
16 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
17 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
18 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
19 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
20 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
21 parte de este Concejo Municipal.-----

22
23 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
24 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
25 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
26 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
27 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
28 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
29 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
30 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 50 de 84

1 Por tanto

2

3 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

4

5 Este Concejo Municipal acuerda:

6 **ACUERDO 17:**

7 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión

8 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del

9 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año

10 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora

11 Claudia Otárola Benavides.-----

12

13 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

14

15 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la

16 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve

17 votos.-----

18 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter

19 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante

20 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

21

22 **18."INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**

23 **PLANTEADO POR:** Edgar Andrés Jara Naranjo

24

25 **DICTAMEN**

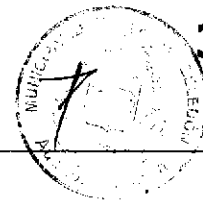
26

27 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión

28 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del

29 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año

30 2019.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 51 de 84

Resultandos

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.

Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor Edgar Andrés Jara Naranjo presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

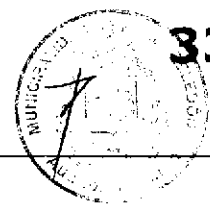
Considerando

Único: Sobre la admisibilidad. En un primer plano, en el numeral 166 del Código Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.

(...)"

Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 52 de 84

1 señalar que, el aquí recurrente el día 23 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
2 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
3 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 13) de la sesión ordinaria 033-
4 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

5

6 Así las cosas, es notorio que, del señor Jara Naranjo ya hizo uso del recurso
7 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
8 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
9 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
10 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
11 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
12 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
13 parte de este Concejo Municipal.-----

14

15 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
16 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
17 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
18 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
19 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
20 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
21 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
22 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

23

24 **Por tanto**

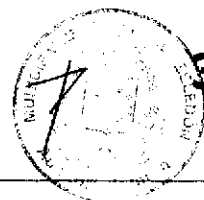
25

26 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

27 Este Concejo Municipal acuerda:

28 **ACUERDO 18:**

29 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
30 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 53 de 84

1 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
2 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
3 Edgar Andrés Jara Naranjo.-----

4
5 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

6
7 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
8 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
9 votos.-----

10 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
11 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
12 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

13
14 **19. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
15 **PLANTEADO POR: Carlos Omar Murcia López**

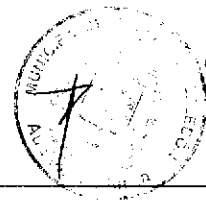
16
17 **DICTAMEN**

18 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
19 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
20 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
21 2019.

22
23 **Resultandos**

24 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
25 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
26 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
27 2019.-----

28 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
29 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
30 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 54 de 84

1 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
2 representación legal del señor Carlos Omar Murcia López presentó formal recurso
3 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
4 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
5 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
6 2019, mismo que se resuelve a continuación:

7

8

Considerando

9

10 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
11 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
12 establece lo siguiente:

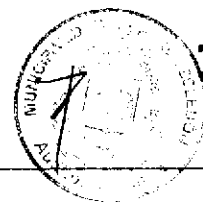
13 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
14 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
15 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
16 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
17 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
18 *(...)"*

19

20 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
21 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
22 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
23 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
24 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
25 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
26 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 35) de la sesión ordinaria 033-
27 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

28

29 Así las cosas, es notorio que, del señor Murcia López ya hizo uso del recurso
30 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 55 de 84

1 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
2 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
3 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
4 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
5 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
6 parte de este Concejo Municipal.-----

7

8 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
9 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
10 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
11 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
12 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
13 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
14 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
15 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

16

17

Por tanto

18

19 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

20

21 Este Concejo Municipal acuerda:

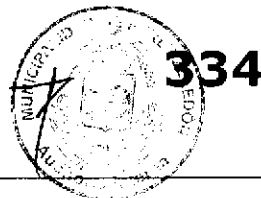
22

ACUERDO 19:

24 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
25 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
26 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
27 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
28 Carlos Omar Murcia López.-----

29

30 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 56 de 84

1 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
2 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
3 votos.-----

4 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
5 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
6 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

7

8 **20. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
9 **PLANTEADO POR: Leonel Calderón Amador**

10

11

DICTAMEN

12 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
13 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
14 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
15 2019.-----

16

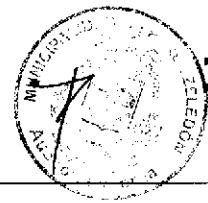
Resultandos

17

18 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
19 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
20 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
21 2019.-----

22 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
23 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
24 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

25 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
26 representación legal del señor Leonel Calderón Amador presentó formal recurso
27 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
28 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
29 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
30 2019, mismo que se resuelve a continuación:



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 57 de 84

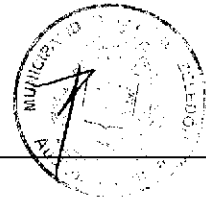
1 Considerando

2
3 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
4 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
5 establece lo siguiente:

6
7 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
8 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
9 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
10 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
11 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. -----*
12 *(...)"*

13
14 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
15 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
16 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
17 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
18 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
19 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
20 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 28) de la sesión ordinaria 033-
21 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

22
23 Así las cosas, es notorio que, del señor Calderón Amador ya hizo uso del recurso
24 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
25 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
26 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
27 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
28 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
29 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
30 parte de este Concejo Municipal.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 58 de 84

Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que, dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

Por tanto

Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:

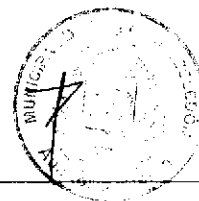
ACUERDO 20:

Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor Leonel Calderón Amador.-----

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.-----

De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 59 de 84

- 1 **21.** "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO
2 PLANTEADO POR: David Delgado Navarro

3

4

DICTAMEN

5

- 6 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
7 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
8 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
9 2019.-----

10

11

Resultandos

- 12 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
13 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
14 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
15 2019.-----

- 16 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
17 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
18 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

- 19 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
20 representación legal del señor David Delgado Navarro presentó formal recurso
21 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
22 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
23 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
24 2019, mismo que se resuelve a continuación:

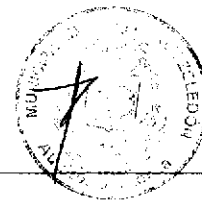
25

26

Considerando

27

- 28 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
29 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
30 establece lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

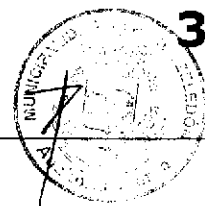
Página 60 de 84

1 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
2 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
3 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
4 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
5 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
6 *(...)"*

7
8 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
9 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
10 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
11 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
12 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
13 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
14 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 38) de la sesión ordinaria 033-
15 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

16
17 Así las cosas, es notorio que, del señor Delgado Navarro ya hizo uso del recurso
18 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
19 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
20 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
21 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
22 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
23 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
24 parte de este Concejo Municipal.-----

25
26 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
27 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
28 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
29 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
30 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 61 de 84

1 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
2 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
3 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

4
5 **Por tanto**

6
7 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

8 Este Concejo Municipal acuerda:

9 **ACUERDO 21:**

10 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
11 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
12 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
13 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal del señor
14 David Delgado Navarro.-----

15
16 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

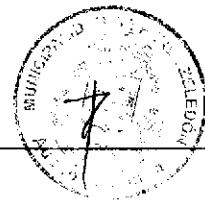
17
18 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
19 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
20 votos.-----

21 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
22 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
23 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

24
25 **22. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
26 **PLANTEADO POR:** Roxana Salguero Calderón

27
28 **DICTAMEN**

29 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
30 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 62 de 84

acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019,-----

Resultandos

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019,-----

Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024,-----

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora Roxana Salguero Calderón presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

Considerando

Único: Sobre la admisibilidad. En un primer plano, en el numeral 166 del Código Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos,-----
(...)"*



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 63 de 84

1 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
2 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
3 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
4 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
5 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
6 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
7 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 29) de la sesión ordinaria 033-
8 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

9
10 Así las cosas, es notorio que, de la señora Salguero Calderón ya hizo uso del recurso
11 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
12 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
13 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
14 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
15 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
16 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
17 parte de este Concejo Municipal.-----

18
19 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
20 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
21 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
22 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
23 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
24 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
25 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
26 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

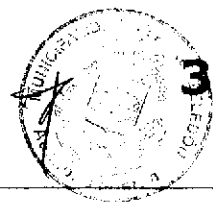
27

28

Por tanto

29

30 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 64 de 84

1 Este Concejo Municipal acuerda:

2

3 **ACUERDO 22:**

4 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
5 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
6 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
7 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramirez en representación legal de la señora
8 Roxana Salguero Calderón.-----

9

10 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado”.-----

11

12 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
13 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
14 votos.-----

15 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
16 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
17 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

18

19 **23. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
20 **PLANTEADO POR:** Hermelinda Navarro Acuña

21

22

DICTAMEN

23 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
24 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
25 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
26 2019.-----

27

28

Resultandos

29 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
30 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 65 de 84

los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.

Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora Hermelinda Navarro Acuña presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

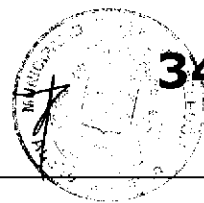
Considerando

Único: Sobre la admisibilidad. En un primer plano, en el numeral 166 del Código Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.

(...)"

Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 66 de 84

1 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
2 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 32) de la sesión ordinaria 033-
3 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

4
5 Así las cosas, es notorio que, de la señora Navarro Acuña ya hizo uso del recurso
6 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
7 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
8 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
9 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
10 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
11 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
12 parte de este Concejo Municipal.-----

13
14 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
15 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
16 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
17 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
18 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
19 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
20 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
21 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

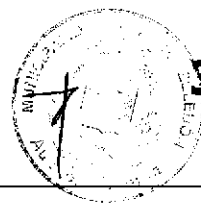
22
23 **Por tanto:**

24
25 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

26
27 Este Concejo Municipal acuerda:

28 **ACUERDO 23:**

29 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
30 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 67 de 84

1 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
2 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora
3 Hermelinda Navarro Acuña.-----

5 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

7 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
8 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
9 votos.-----

10 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
11 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
12 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

14 **24. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
15 **PLANTEADO POR: Kenia María Delgado Navarro**

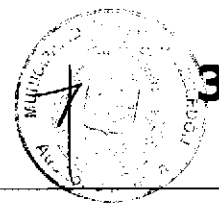
17 DICTAMEN

18 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
19 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
20 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
21 2019.-----

23 **Resultandos**

24 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
25 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
26 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
27 2019.-----

28 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
29 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
30 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 68 de 84

1 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
2 representación legal de la señora Kenia María Delgado Navarro presentó formal recurso
3 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
4 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
5 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
6 2019, mismo que se resuelve a continuación:

7

8

Considerando

9 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
10 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
11 establece lo siguiente:

12 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
13 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
14 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
15 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
16 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*

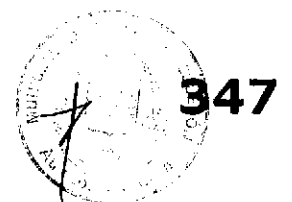
17 *(...)"*

18

19 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
20 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
21 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
22 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
23 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
24 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
25 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 31) de la sesión ordinaria 033-
26 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

27

28 Así las cosas, es notorio que, de la señora Delgado Navarro ya hizo uso del recurso
29 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
30 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 69 de 84

ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por parte de este Concejo Municipal.-----

Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que, dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

Por tanto

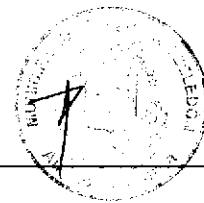
Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO 24:

Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora Kenia María Delgado Navarro.-----

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 70 de 84

1 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
2 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
3 votos.-----

4 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
5 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
6 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

7

8 **25. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
9 **PLANTEADO POR: JOKEDA DEL SUR S.A.**

10

11

DICTAMEN

12

13 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
14 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
15 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
16 2019.-----

17

18

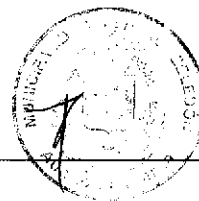
Resultandos

19

20 **Primero:** Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-
21 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de
22 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
23 2019.-----

24 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
25 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
26 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

27 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
28 representación legal de la persona jurídica JOKEDA DEL SUR S.A. presentó formal
29 recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5),
30 de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 72 de 84

1 se desprende con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo
2 nuevamente los acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y
3 resolución por parte de este Concejo Municipal.-----
4

5 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
6 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
7 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
8 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
9 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
10 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
11 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
12 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----
13

14 **Por tanto**

15
16 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:
17

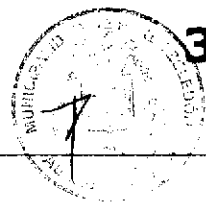
18 Este Concejo Municipal acuerda:

19 **ACUERDO 25:**

20 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
21 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
22 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
23 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la
24 persona jurídica JOKEDA DEL SUR S.A.-----
25

26 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado”.-----
27

28 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
29 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
30 votos.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 73 de 84

De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

26. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: Hilda Navarro Acuña

DICTAMEN

Asunto: Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019.-----

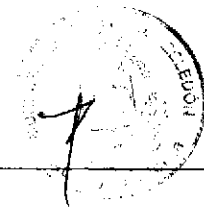
Resultandos

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.-----

Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora Hilda Navarro Acuña presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

Considerando



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 74 de 84

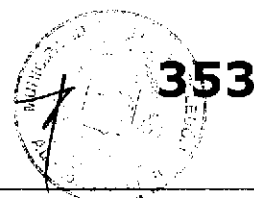
1 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
2 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
3 establece lo siguiente:

4 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
5 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
6 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
7 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
8 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
9 *(...)"*

10
11 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
12 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
13 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
14 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
15 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
16 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
17 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 30) de la sesión ordinaria 033-
18 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

19
20 Así las cosas, es notorio que, la señora Navarro Acuña ya hizo uso del recurso
21 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
22 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
23 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
24 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
25 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
26 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
27 parte de este Concejo Municipal.-----

28
29 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
30 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 75 de 84

1 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
2 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
3 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
4 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
5 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
6 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

7
8 **Por tanto**

9
10 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

11
12 Este Concejo Municipal acuerda:

13 **ACUERDO 26:**

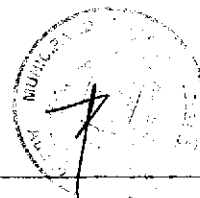
14 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
15 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
16 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
17 2019, presentado por Roberto Matamoras Ramírez en representación legal de la señora
18 Hilda Navarro Acuña.-----

19
20 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

21
22 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
23 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
24 votos.-----

25 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
26 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
27 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

28
29 **27. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
30 **PLANTEADO POR: Heisel Rebeca Segura Sibaja**



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 76 de 84

DICTAMEN

Asunto: Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019.

Resultandos

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.-----

Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora Heisel Rebeca Segura Sibaja presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

Considerando

Único: Sobre la admisibilidad. En un primer plano, en el numeral 166 del Código Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

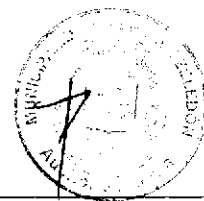
Página 77 de 84

1 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
2 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
3 *(...)”*

4
5 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
6 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
7 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
8 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
9 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar
10 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
11 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 25) de la sesión ordinaria 033-
12 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

13
14 Así las cosas, es notorio que, la señora Segura Sibaja ya hizo uso del recurso
15 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
16 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
17 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
18 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
19 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
20 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
21 parte de este Concejo Municipal.-----

22
23 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
24 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
25 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
26 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
27 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
28 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
29 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
30 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 78 de 84

1 Por tanto

2

3 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

4

5 Este Concejo Municipal acuerda:

6

7 **ACUERDO 27:**

8 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
9 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
10 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
11 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora
12 Heisel Rebeca Segura Sibaja.-----

13 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado”.-----

14

15 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
16 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
17 votos.-----

18 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
19 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
20 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

21

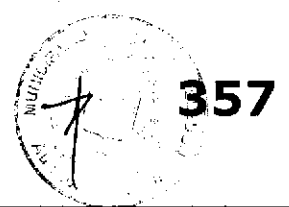
22 **28. “INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO**
23 **PLANTEADO POR: Kattia Corrales Zeledón**

24

25 **DICTAMEN**

26

27 **Asunto:** Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
28 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del
29 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
30 2019.-----



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 79 de 84

Resultandos

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-2019.-----

Segundo: Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

Tercero: Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora Kattia Corrales Zeledón presentó formal recurso extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, mismo que se resuelve a continuación:

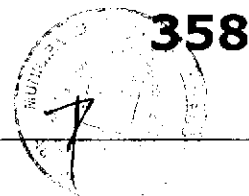
Considerando

Único: Sobre la admisibilidad. En un primer plano, en el numeral 166 del Código Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----

(...)"

Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 80 de 84

expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 34) de la sesión ordinaria 033-2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

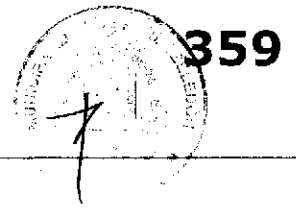
Así las cosas, es notorio que, la señora Corrales Zeledón ya hizo uso del recurso extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por parte de este Concejo Municipal.-----

Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que, dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

Por tanto

Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 81 de 84

ACUERDO 28:

Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora Kattia Corrales Zeledón.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".

La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.

De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**

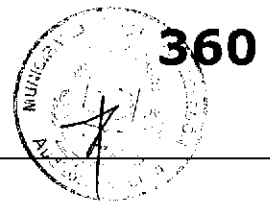
29. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: Sandra Sibaja Corrales

DICTAMEN

Asunto: Resolución de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019.

Resultandos

Primero: Que, el Concejo Municipal mediante el artículo 5), de la sesión ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014, procedió a aprobar el monto de



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 82 de 84

1 los alquileres de los locales del Mercado Municipal que regirán para el quinquenio 2015-
2 2019.-----

3 **Segundo:** Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-
4 2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019, procedió a aprobar el Estudio Tarifario
5 del Mercado Municipal, para las tarifas del Quinquenio 2020-2024.-----

6 **Tercero:** Que, inconforme con lo anterior, el señor Roberto Matamoros Ramírez en
7 representación legal de la señora Sandra Sibaja Corrales presentó formal recurso
8 extraordinario de revisión ante este Concejo Municipal, en contra del artículo 5), de la
9 sesión ordinaria 237- 2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra
10 del acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
11 2019, mismo que se resuelve a continuación:

12

13

Considerando

14

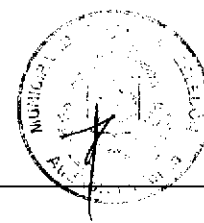
15 **Único: Sobre la admisibilidad.** En un primer plano, en el numeral 166 del Código
16 Municipal, se contempla la figura jurídica del recurso extraordinario de revisión, el cual
17 establece lo siguiente:

18

19 *"Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido*
20 *apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido*
21 *diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,*
22 *los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de*
23 *revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.-----*
24 *(...)"*

25

26 Una vez claros con lo recién transcrito, es claro que el régimen recursivo en materia
27 municipal contempla la figura del recurso extraordinario revisión, el cual tal y como lo
28 expone taxativamente el numeral anterior es una facultad de los interesados presentar
29 dicha impugnación ante el Concejo Municipal. Ante este panorama, deviene imperioso
30 señalar que, el aquí recurrente el día 24 de noviembre del año 2020, procedió a presentar



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 83 de 84

1 recurso extraordinario de revisión en contra de los mismos acuerdos municipales aquí
2 recurridos; recurso que fue resuelto mediante acuerdo 26) de la sesión ordinaria 033-
3 2020 del día 01 de diciembre del año 2020. -----

4
5 Así las cosas, es notorio que, la señora Sibaja Corrales ya hizo uso del recurso
6 extraordinario de revisión en contra de del artículo 5), de la sesión ordinaria 237- 2014,
7 celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del acuerdo 12) de la sesión
8 ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año 2019; siendo estos mismos
9 acuerdos municipales objeto del presente recurso de revisión; por lo que se desprende
10 con meridiana claridad que, para el caso concreto se está recurriendo nuevamente los
11 acuerdos municipales de marras; tema que ya fue objeto de análisis y resolución por
12 parte de este Concejo Municipal.-----

13
14 Aunado a esto, nótese que, el numeral 166 del Código Municipal no establece la
15 posibilidad de presentación repetitiva del recurso extraordinario de revisión; sino que,
16 dispone de condiciones y características especiales para admisibilidad y que, contra la
17 resolución del recurso de revisión cabe la interposición del recurso de apelación ante el
18 Tribunal Contencioso-Administrativo, aspecto que tampoco se origina dentro de la
19 presente apelación, motivo por el cual el presente resulta procedente DECLARAR
20 INADMISIBLE, el presente recurso de extraordinario por lo esbozado anteriormente, por
21 lo que esta representación no entra a valorar las cuestiones de fondo.-----

22
23 **Por tanto**

24
25 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

26
27 Este Concejo Municipal acuerda:

28 **ACUERDO 29:**

29 Declarar inadmisibile el de recurso de revisión en contra del artículo 5), de la sesión
30 ordinaria 237-2014, celebrada el día 18 de noviembre del año 2014 y en contra del



MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN

ACTA EXTRAORDINARIA 005-2024

30 de mayo del 2024

Página 84 de 84

1 acuerdo 12) de la sesión ordinaria 183-2019, celebrada el día 29 de octubre del año
2 2019, presentado por Roberto Matamoros Ramírez en representación legal de la señora
3 Sandra Sibaja Corrales.-----

4

5 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".-----

6

7 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, somete a votación el dictamen de la
8 Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
9 votos.-----

10 De forma posterior la Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter
11 a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante
12 acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

13

14 **ARTÍCULO III.**

15 **Cierre de la Sesión**

16

17 La Presidente Municipal Andrea Herrera Chaves, da por concluida la sesión municipal
18 al ser las veinte horas con doce minutos. -----

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30


Ing. Andrea Herrera Chaves
Presidenta Municipal


Licda. Adriana Herrera Quirós
Secretaria Municipal